FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
FASE DE PLANEACIÓN

ÁREA DONDE SURGE LA NECESIDAD	URGENCIAS
ANÁLISIS DE LA NECESIDAD QUE DEMANDA LA CONTRATACIÓN Y DE LA CONVENIENCIA DEL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE CONTRATAR	La Constitución Política en su artículo 49, <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009> establece que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. (...)" Que mediante la Ley 100 de enero de 1993 se creó el Sistema de Seguridad Social Integral, entendido este como el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad. La Empresa Social del Estado Santa Rosa de Lima de Paicol, es una Entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1298 de 1994, Decreto 1876 de 1994 y las normas legales que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de servicios de Salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad. Que es deber de la E.S.E., garantizar el acceso a la salud de sus usuarios de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015, toda vez que su objeto es la prestación de servicios de salud, atendiendo como servicio público y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 1876 de 1994, las E.S.E., para cumplir con su objeto misional deben orientarse por los principios de eficacia y calidad. En atención a ello les corresponde optimizar los recursos técnicos,

	materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida y a su vez velar porque la atención sea brindada de manera efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia. Que dentro de los servicios asistenciales habilitados por la Secretaría de Salud Departamental a la E.S.E., se encuentra el área de Urgencias, área a través de la cual se presta atención a un gran número de los usuarios. Razón está que demanda la permanencia de auxiliares de enfermería que tengan la preparación, la destreza y la idoneidad para suplir dicha necesidad en el servicio. Que la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, no cuenta dentro de su estructura de cargos y planta de personal con el talento humano necesario para suplir dicha necesidad, por lo cual se hace necesario adelantar el correspondiente estudio de conveniencia, calidad y oportunidad para contratar la prestación de servicios técnicos de apoyo a la gestión de una persona natural que preste sus servicios como auxiliar de enfermería para el área de urgencias, verificándose previamente que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, siendo viable adelantar el respectivo proceso contractual, en los términos contemplados en el Acuerdo No. 010 de octubre de 2024, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol y la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación. Que la Gerente de la E.S.E. se encuentra investida de facultades para contratar, tal como se acredita en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., Acuerdo No. 010 de octubre de 2024, en su Capítulo II, artículos 24 y 25 y los artículos 25 y 26 de la Resolución No. 164 de noviembre de 2024, actual Manual de Contratación. De igual manera, la institución cuenta con la disponibilidad presupuestal para la misma, según certificado de disponibilidad presupuestal que hará parte integral del presente documento.
VERIFICACIÓN INCLUSIÓN PLAN DE DESARROLLO O DE GESTIÓN Y/O ADQUISICIONES	La presente necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E., para la vigencia 2026.
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN A CELEBRARSE	Las Empresa Social del Estado Santa Rosa de Lima de Paicol es una entidad pública descentralizada que goza de un régimen de contratación exceptuado del Estatuto General de Contratación de la administración pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007). El fundamento legal de esta contratación se soporta de forma estricta en las siguientes normas:

Calle 3° carrera 1° esquina, Barrio los Almendros
E mail. ese@esesantarosadelimapaicol.gov.co
Celular: 3102194619-3227478535-3102193547
www.esesantarosadelimapaicol.gov.co

Ley 100 de 1993 (Artículo 195, Numeral 6): Dispone de manera expresa que el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado será el derecho privado. En consecuencia, este proceso se rige por las normas civiles y comerciales, permitiendo a la Entidad actuar con la agilidad, oportunidad y eficiencia que exige el sector salud, sin perjuicio de la aplicación obligatoria de los principios generales de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad).

Deber Institucional de Garantía de la Oferta Asistencial: Recae sobre la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol la obligación imperativa y el deber ineludible de asegurar de manera oportuna la disponibilidad del talento humano requerido para la continuidad y suficiencia de los servicios de salud habilitados. Esta gestión cumple estrictamente con los perfiles, competencias e idoneidad técnica establecidos en las normas de habilitación, garantizando que la atención en salud se traduzca en una cobertura efectiva, segura y de alta calidad para la población usuaria.

Estatuto de Contratación y Manual Interno (Acuerdo No. 010 de 2024 y Resolución No. 164 de 2024): El proceso de selección se adelanta conforme a las modalidades autorizadas en el Manual de Contratación de la Entidad, específicamente bajo la modalidad de "Contratación Directa" consagrada en el Artículo 64 del Manual de Contratación, garantizando la transparencia, la valoración objetiva de la idoneidad y la economía en el gasto público.

La celebración de un contrato bajo la tipología de prestación de servicios, frente a la opción de recargar las funciones en el personal existente, se justifica plenamente bajo los criterios de eficiencia administrativa y estabilidad operativa:

Capacidad de Planta y Operación Ordinaria: Al tratarse de una Empresa Social del Estado de baja complejidad, la entidad no cuenta con el personal de auxiliares de enfermería suficiente dentro de su planta fija para cubrir la totalidad de la demanda asistencial. Toda la operación en áreas esenciales se soporta y ejecuta complementariamente a través de la vinculación de talento humano externo bajo la modalidad de prestación de servicios. En consecuencia, y para no desbordar la capacidad operativa ni generar sobrecarga en el personal actual de la entidad, se hace indispensable la vinculación de este técnico independiente que asuma el soporte y cobertura de los turnos en el servicio de **Urgencias**, garantizando la oportunidad en la atención, la seguridad del paciente y la continuidad del servicio público de salud.

Mitigación del Riesgo de Sostenibilidad Financiera: La contratación por prestación de servicios técnicos por un plazo determinado blinda financieramente a la Entidad, pues responde a necesidades de soporte asistencial estacionales o de demanda fluctuante en Urgencias y evita la creación de cargas laborales o

prestaciones permanentes en el tiempo, extinguiéndose la relación jurídica una vez finalizado el plazo pactado.

Garantía de Control Técnico y Calidad de la Atención: La complejidad de realizar acciones de apoyo asistencial, monitoreo y cuidado de enfermería en el ámbito intramural exige contar con personal técnico que tenga la preparación, idoneidad y destreza requeridas para ejecutar los procedimientos propios de su perfil. Esta figura contractual permite exigir el cumplimiento de las actividades operativas e indicadores asistenciales institucionales, cuya verificación técnica por parte del supervisor es el requisito indispensable para autorizar el pago de honorarios.

La **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE URGENCIAS DE LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL"** corresponde por su naturaleza a un contrato de prestación de servicios técnicos de apoyo, el cual se encuentra fundamentado en la autonomía de la voluntad, el Acuerdo No. 010 de 2024 Estatuto de Contratación, la Resolución No. 164 de 2024 Manual de Contratación de la Entidad, y plenamente regulado por las disposiciones del derecho privado y las normas civiles de las obligaciones de hacer del Código Civil Colombiano.

Esta tipología contractual es la más idónea y conveniente para la **E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol**, toda vez que satisface una necesidad de atención asistencial y soporte operativo en el área de Urgencias, sin alterar la estructura fija ni recargar la planta de personal permanente de la Entidad. A través de esta relación, la Entidad adquiere la capacidad técnica de un auxiliar de enfermería de forma eficiente, mientras que la ejecución se desarrolla bajo un esquema de autonomía en la organización de su actividad por parte del técnico seleccionado, sin generar subordinación laboral ni prestaciones de ley a cargo de la Entidad.

Que la Gerente de la E.S.E., se encuentra facultada para contratar, por lo cual la necesidad descrita se solventara con la celebración de un **Contrato de Prestación de Servicios**, en la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, en los términos y condiciones, descritos en el Acuerdo No. 010 de 2024, Estatuto de Contratación de la E.S.E., y lo establecido en el Capítulo IX, artículo 87 y Capítulo IV, Artículo 64, de la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol.

En conclusión, la contratación de estos **servicios técnicos de enfermería** es jurídica y técnicamente viable, toda vez que satisface con precisión la necesidad operativa y la oferta de servicios institucionales en el área de **Urgencias** de la Entidad, garantizando la correcta ejecución del presupuesto asignado y blindando la gestión administrativa y financiera hospitalaria frente a los retos de la atención en salud del municipio.

OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE URGENCIAS DE LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).
OBLIGACIONES	De conformidad con el objeto anteriormente descrito, EL CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1).** Prestar sus servicios de manera autónoma e independiente, cumpliendo con los manuales de procesos y procedimientos establecidos para el área que se le asigne. **2).** Tener en cuenta las instrucciones que le indique el profesional y jefe de urgencias. **3).** Dar cumplimiento a los procedimientos correctos. **4).** Brindar a los usuarios un servicio oportuno con calidad y calidez. **5).** Realizar el acompañamiento en el traslado de pacientes. **6).** Hacer la limpieza de las unidades y de los pacientes. **7).** Impartir educación en las materias de su competencia a las madres postparto. **8).** Preparar la sala de partos y la posterior esterilización de los materiales utilizados. **9).** Entregar y verificar el stock de medicamentos del área de urgencias y hospitalización. **10).** Efectuar la clasificación adecuada de los desechos generados en el área asignada, acorde con el manejo de residuos establecido por la autoridad competente. **11).** Diligenciar de forma correcta los formatos correspondientes además que se encuentren con letra clara y legible. **12).** Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de la institución. **13).** Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago cuando se retire de la E.S.E. **14).** Acatar las sugerencias del supervisor del contrato. **15).** Portar la indumentaria adecuada para el cumplimiento de sus obligaciones. **16).** Coadyuvar a la conservación y custodia de los documentos, elementos, materiales, equipos y bienes de la E.S.E., facilitados para el cumplimiento de sus actividades. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA será responsable de los daños que llegare a causarle intencionalmente o por descuido a los documentos, elementos, materiales, equipos y bienes que la E.S.E., ponga a su disposición para realizar el objeto del presente contrato, por tanto deberá asumir por cuenta propia los gastos de reparación y/o compra de los bienes dañados y/o averiados para su restitución o reposición a la E.S.E., y autoriza expresamente a la E.S.E., para que proceda a retener y/o descontar de los honorarios adeudados o pendientes de pago por la prestación de sus servicios, el valor total de los bienes dañados o averiados. Se entiende que en tales daños no se incluye el deterioro normal o desgaste que por uso adecuado sufran los equipos. **17).** No presentarse en la E.S.E., en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes. **18).** Efectuar el pago oportuno de los aportes y/o cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riesgos Laborales) sobre el 40% del valor mensualizado del contrato y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, si a ello está obligado). En todo caso, la base de cotización máxima del CONTRATISTA corresponderá al 40% del valor mensualizado del contrato, esto es, de los honorarios o remuneración por los servicios prestados conforme a lo establecido por el inciso 1° del artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, el inciso 2°, del artículo 3 del Decreto 510 de 2003, el inciso 1°, del artículo 12 del Decreto 0723 de 2013 y demás normas que los adicionen, modifiquen, reglamenten o complementen. **19).** Preservar y hacer respetar el código de ética

	de la entidad enmarcados dentro de la misión y visión de la empresa y respeto por los derechos constitucionales. **20).** Devolver los bienes de inventario de propiedad de la E.S.E., que le sean asignadas dentro de la ejecución del contrato. **21).** Asistir a las capacitaciones que programe la E.S.E. y capacitar, cuando se le indique, al personal de planta y contratistas, de acuerdo con los temas y horarios establecidos por la E.S.E. **22).** Dar uso adecuado a los Elementos de Protección Personal "EPP" cuando a ello haya lugar e implementar hábitos saludables y pausas activas en el desarrollo de las actividades de conformidad con las políticas del SG-SST. **23).** Demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza objeto del contrato en defensa de los intereses de la entidad.
ANÁLISIS DEL SECTOR (ECONÓMICO)	Atendiendo a lo establecido en la Resolución 5185 de 2013 y el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1, estipula que la Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, debe efectuar el análisis económico del sector de los bienes y servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, por lo cual a continuación procedemos a analizar tres áreas fundamentales a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta. **ANÁLISIS DEL SECTOR:** Comprende el siguiente estudio: Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: El sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el sector terciario (prestación de servicios). **SECTOR TERCIARIO:** El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general). Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: **La Salud,** la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas. Este sector se refiere a los servicios personales que se contratan a terceros para apoyar la administración y el funcionamiento de las entidades estatales, cubriendo actividades que no son permanentes o que requieren personal especializado que no se tiene en la planta de personal. Deben celebrarse para

actividades que no puedan ser realizadas por el personal de planta o cuando se requiera una experiencia o conocimiento específico.

La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que a prestación de servicios (profesionales o de apoyo a la gestión) se refiere, demuestra que las personas naturales dedicadas a esta actividad económica requieren, para efecto de acreditar su idoneidad, experiencia y contar con la formación técnica, tecnología o profesional en la disciplina requerida.

En Colombia la salud pública se concibe como el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país.

Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores y poblaciones de la comunidad. La conducción, regulación, modulación de la financiación o ingresos que financian la prestación de servicios, vigilancia de aseguramiento y la armonización de la prestación de los servicios de salud, son responsabilidades del Estado.

Durante el último cuarto de siglo se ha logrado un aumento sustancial en la cobertura del sistema de aseguramiento. El gasto en salud resulta progresivo en términos generales y ha permitido que los mayores aumentos en cobertura beneficien a los segmentos más pobres de la población, aunque la cobertura en algunas zonas aisladas de la geografía nacional sigue siendo deficiente.

Con la celebración de los contratos, las entidades estatales deben buscar el cumplimiento de los fines del estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de las personas que viven en Colombia. El particular, por su parte, al contratar con el Estado debe considerar que al celebrar y ejecutar tales contratos colabora con el Estado en la consecución de sus fines, así como el cumplimiento de su función social.

Por la consecución de los fines del Estado, las entidades estatales, así como los particulares deben cumplir a cabalidad con los deberes y obligaciones que les impone la Ley.

Teniendo en cuenta el objeto contractual, buscamos un técnico en auxiliar de enfermería, quien apoye las funciones del profesional del área en las diferentes etapas del ciclo de salud – enfermedad; proveyendo cuidado integral básico en salud a las personas y desarrollando sus actividades con responsabilidad, de manera empática, con un alto grado de compromiso social y creativo en la solución de problemas de salud de la población.

ANÁLISIS DEL MERCADO:

El análisis del mercado de prestación de servicios a entidades públicas implica entender la *demanda* (necesidades de la entidad y su historial de compras), la *oferta* (servicios y proveedores disponibles) y el *contexto del sector* (aspectos técnicos, legales, financieros y de riesgos), utilizando herramientas como estudios de sector y análisis de proveedores para definir los requisitos y evaluar las ofertas de forma estratégica y legal.

El mercado laboral del sector de la salud viene sufriendo modificaciones importantes en los últimos años, las cuales incluyen cambios en los aspectos relacionados con la contratación, los salarios y las condiciones laborales de todos los actores o personal con formación ciencias básicas de la salud y afines, entre los cuales los auxiliares de enfermería son fundamentales en todo el sistema de salud para el cumplimiento de los fines del estado y garantizar la prestación de los servicios de salud.

Existen múltiples lugares en los cuales los auxiliares de enfermería pueden desempeñar su trabajo como lo son los hospitales, IPS, en general toda la red de instituciones o entidades que prestan los servicios de salud, toda vez que pueden ocuparse de diferentes servicios como quirófanos, consultas, unidades especiales entre otras áreas y servicios. Dentro de estos servicios se encuentra uno de los más importantes como es el de urgencias, cuyo funcionamiento es básico para los hospitales o instituciones prestadoras de servicios de salud.

Las urgencias son una de las partes más difíciles y que mayor responsabilidad requieren por parte de todo el personal hospitalario; ya que supone ritmos frenéticos que pueden llegar a ser muy estresante para el auxiliar de enfermería, quien debe tener la formación y capacidad para prestar sus servicios manteniendo la calma y serenidad, asistiendo al médico(a) ante cualquier eventualidad que se produzca.

Existe una amplia oferta de auxiliares de enfermería en el departamento del Huila (egresados de instituciones como el SENA o corporaciones privadas); sin embargo, la E.S.E., compite por el personal más capacitado con las clínicas y hospitales de otras ciudades o municipios como Neiva, La plata, Garzon, Pitalito, La Argentina, Nátaga, tesalia, entre otros municipios cercanos. Para la E.S.E., Santa Rosa de Lima de Paicol, el factor de estabilidad en los pagos de honorarios son la clave para atraer y retener este personal.

Considerando las consultas al SECOP I y II, la búsqueda de procesos y precios del sector para cada componente y el respectivo análisis para verificar la existencia de criterios de economía y eficiencia, el sistema permite identificar algunos de los precios a los cuales los oferentes pueden prestar el servicio a contratar desde una

perspectiva relativa, proporcional o aproximada a las especificaciones del objeto en evaluación. Fuentes adicionales son otros procesos en etapa de planeación.

Con las fuentes anteriores, llevando los históricos a precios corrientes, la entidad puede verificar los precios con sus variaciones por ítem y entre oferentes, propuestas u ofertas.

La verificación mediante SECOP puede permitirle a la entidad determinar que las ofertas económicas presentadas a través de solicitudes de cotizaciones y/o propuestas, se encuentren o no dentro de unos parámetros de precios ajustados.

Aunque útil en proporción, podría no resultar conveniente formular un presupuesto mediante SECOP y determinar un presupuesto de costos unitarios sin aún determinar los costos del mercado, por este motivo, se recurrió a consultar el histórico de las contrataciones que ha realizado la entidad, y otras entidades del sector, teniendo en cuenta el mismo y/o similar objeto contractual.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Los servicios (profesionales o de apoyo a la gestión) son servicios que de forma ordinaria se contratan por diferentes entidades públicas, según el énfasis de sus funciones misionales.

Frente a la demanda de los servicios que se pretende contratar, se evidencia que es alta, ello debido a que, en cumplimiento de la normatividad vigente, todas las entidades del sector salud deben prestar los diferentes servicios de salud que le son contratados por las diferentes EAPB, PIC municipal y PIC concurrencia Departamental, además deben ejecutar los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social para el programa de equipos básicos de salud, lo cual encarece y dificulta contar con el personal tanto profesional como técnico entre otros, que se requiere para la prestación de servicios de salud.

La demanda en el área de Urgencias es crítica y de disponibilidad 24/7. Los determinantes como la Capacidad Instalada (Número de camas de observación y consultorios de Triage)., cumplimiento de Normatividad vigente (Res. 3100 de 2019) que exige presencia permanente de auxiliares para el estándar de talento humano en servicios de baja complejidad y picos de consultas, hacen que la demanda sea dinámica en las E.S.E., de baja complejidad.

En consecuencia, se estableció por parte de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, la necesidad de contar con técnicos auxiliares de enfermería que apoyen las actividades propias del área y/o servicio de urgencias, contratados a precios favorables para la entidad.

La E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios con auxiliares de enfermería para diferentes objetos dentro

de la entidad, con lo cual se permite identificar y analizar la demanda desde la perspectiva interna:

N° CONTRATO Y VIGENCIA	OBJETO	VALOR
040-2025	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL APOYO DEL ÁREA PAI REGULAR Y PAI COVID EN LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 2.050.000
248-2025	PRESTAR SUS SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE URGENCIAS DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 6.800.000
249-2025	PRESTAR SUS SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE URGENCIAS DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 6.800.000
.252-2025	PRESTAR SUS SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE URGENCIAS DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 6.800.000
287-2025	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL APOYO DEL ÁREA PAI REGULAR Y PAI COVID EN LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 4.500.000
327-2025	PRESTAR SUS SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE URGENCIAS DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 1.643.300
329-2025	PRESTAR SUS SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE URGENCIAS DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 1.586.600
097-2026	PRESTAR SUS SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE URGENCIAS DE LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 5.400.000
098-2026	PRESTAR SUS SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE URGENCIAS DE LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 5.400.000

Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades estatales:

A continuación, se muestra una relación de procesos con objetos y características similares al que se requiere contratar por esta Entidad, los cuales se han ejecutado en diferentes entidades del sector público. La búsqueda se realizó en el portal web del sistema electrónico para la contratación pública- SECOP, así:

N° CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
152-2026	E.S.E. JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS DE LA ARGENTINA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ESE JUAN RAMÓN NÚÑEZ PALACIOS DE LA ARGENTINA, EN EL MARCO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 002654 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	$ 8.000.000
130-2026	ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA	EJECUCION DE ACTIVIDADES DE INDOLE ASISTENCIAL PROPIAS DEL SERVICIO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LA ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA	$4.000.000
141-2026	ESE HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA DE NATAGA	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE URGENCIAS, OBSERVACIÓN, HOSPITALIZACIÓN, SALA DE PARTOS Y REMISIONES EN AMBULANCIA DE ACUERDO A LAS DIRECTRICES TRAZADAS POR LA E.S.E. HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA DE NÁTAGA.	$ 8.000.000
179-2025	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MUNICIPAL DE HOBO HUILA	PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCION, PREVENCION, PROTECCION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO OPORTUNO EN EL AREA DE URGENCIAS	$ 1.760.000

ANÁLISIS DE LA OFERTA/PROPUESTA:

Según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar (prestación de servicios de apoyo a la gestión) no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, por lo que se deja constancia de ello.

De conformidad con el artículo 64 de la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación, se realizó invitación a presentar oferta a una persona determinada, sin necesidad de pluralidad de ofertas, por tratarse de un proceso en la modalidad de contratación directa.

Se invito a presentar oferta/propuesta a: **ANA KARINA CUELLAR CERQUERA**, Técnica Auxiliar en Enfermería, quien presentó la siguiente oferta/propuesta:

DATOS OFERTANTE	VALOR TOTAL
NOMBRE: ANA KARINA CUELLAR CERQUERA **CC.** 1.081.396.985 expedida en Paicol - Huila **RUT:** 1081396985-4 **DIRECCIÓN:** Carrera 9 No. 4B - 33, barrio El Prado del municipio de Paicol (H) **CORREO ELECTRÓNICO:** anak2005cuellar@gmail.com **CELULAR:** 3155299757	**$ 5.400.000**

PERFIL DEL OFERENTE: Persona natural, legalmente capaz, con formación técnica en auxiliar de enfermería, con Resolución de autorización del ejercicio expedida por la autoridad competente, debidamente inscrita en el RETHUS, con certificados de los cursos exigidos para el personal de salud, con o sin experiencia, sin inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar con la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Conocimientos básicos generales en el manejo de las herramientas ofimáticas, internet y plataformas web, empatía, amabilidad, profesionalidad, disciplina, discreción, delicadeza, habilidades comunicativas y capacidad para trabajar en equipo.

DESCRIPCIÓN GENERAL: PRESTAR SUS SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE URGENCIAS DE LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).

POBLACIÓN OBJETIVO: Usuarios y comunidad en general a los que presta los servicios de salud la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol (H).

	DURACIÓN: A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ESTABLECIDA EN LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO, HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026. **LUGAR:** E.S.E. Santa Rosa de Lima Municipio de Paicol (H).
DESCRIPCIÓN DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	El objeto del presente contrato está clasificado con el siguiente código:

Segmento	Familia	Clase	Clasificación UNSPSC	Nombre
85000000	85100000	85101600	85101601	Servicios de enfermería

MODALIDAD DE SELECCIÓN	

MÍNIMA CUANTÍA	MENOR CUANTÍA	MAYOR CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
			X

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Pública. **Artículo 195.** Régimen jurídico. *"Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:* **6.** *En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública".* La modalidad de selección escogida es la contratación directa, plasmada en el Capítulo IV, Artículo 64, Resolución No. 164 de noviembre de 2024, actual Manual de Contratación de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol. **ARTICULO 64.** CONTRATACION DIRECTA. *"Es la modalidad mediante la cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, invita a presentar oferta a una persona determinada, sin necesidad de pluralidad de ofertas".* La Gerente de la **E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H),** se encuentra facultada para llevar a cabo el presente proceso de contratación conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E., Resolución No. 164 de 2024, en su Capítulo II, artículos 25 y 26 y los principios de transparencia, economía y el deber de selección objetiva.

	ARTICULO 25. COMPETENCIAS PARA CONTRATAR. *"La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, al igual que celebrar y/o suscribir, modificar, aclarar, suspender y liquidar los contratos, así como exigir el cumplimiento de las obligaciones postcontractuales, de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, corresponde de manera exclusiva al Gerente,..."* **ARTICULO 26.** AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. *"De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo No. 010 del 12 de octubre de 2024, Estatuto de Contratación, la Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL y/o a quien haga sus veces legalmente, está autorizada para suscribir y ejecutar contratos a través de la forma de la contratación directa hasta una cuantía de QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, ..."*		
DURACION (PLAZO DE EJECUCION)	A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ESTABLECIDA EN LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO, HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026.	**VIGENCIA**	La vigencia será la misma del plazo de ejecución.
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE	El valor estimado del contrato se fundamenta de acuerdo con la disponibilidad presupuestal interna asignada para garantizar la operación, suficiencia y continuidad de la oferta institucional en las áreas asistenciales de la entidad. Para la fijación de este presupuesto, se toma como referencia el análisis de costos históricos institucionales y las condiciones de mercado vigentes para el perfil de **Auxiliar de Enfermería** en el ámbito intramural. **VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.** Conforme a lo anterior, el valor total estimado del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es la suma exacta de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000) M/CTE.** Se deja establecido expresamente que en la estructuración de este presupuesto oficial se realiza el respectivo análisis económico, teniendo en cuenta las obligaciones, responsabilidades y el tiempo que el técnico deberá destinar de manera autónoma para el cumplimiento integral del objeto contractual en el área de **Urgencias**. Esta contraprestación económica es fija y global para el cumplimiento de las actividades, y dentro de ella se entienden incluidos todos los gastos directos e indirectos, descuentos legales, retenciones tributarias, costos de seguridad social (salud, pensión y ARL) e impuestos en los que se incurra para la debida ejecución del objeto contractual referido en el presente estudio.		
FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado por la E.S.E., así: **a).** Un primer (01) pago, por los días ejecutados a partir de la fecha de inicio del contrato, hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026. **b.** Dos (02) pagos mensualizados, iguales, mes vencido, cada uno a razón de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) M/CTE**. En todo caso para el pago de estos valores, deberá acreditarse el cumplimiento de las actividades, tareas y metas alcanzadas, previa certificación del informe presentado por EL CONTRATISTA, al supervisor designado del contrato; valor		

	equivalente en pesos a la prestación de los servicios que efectivamente ejecute EL CONTRATISTA, previamente acordados y programados con el supervisor designado, lo cual constituye el monto que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por tanto la única obligación económica que adquiere la E.S.E., para con EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago del valor económico establecido en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se autorizan tres (03) pagos, los cuales se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente, con sus respectivos soportes; copia del pago al sistema de seguridad social, en salud, pensiones y ARL, y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. No obstante, los pagos estarán sujetos al flujo de caja y liquidez financiera de la E.S.E., para la presente vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA, además de los documentos soporte relacionados anteriormente, deberá aportar para el pago de la última cuenta de cobro y/o documento equivalente, la constancia del PAZ y SALVO expedido por la E.S.E., certificación del supervisor, acta de terminación y/o acta final de pago.
INTERVENTORÍA	SI_____ NO __**X**____
SUPERVISIÓN	La E.S.E., supervisará el contrato, a través de la **GERENCIA**, o la persona que sea designada o contratada para ello, quien será responsable de: **A)** Velar por que el servicio objeto del presente contrato se cumpla con las condiciones y características aquí consignadas. **B)** Velar por que se cumplan las obligaciones surgidas en el presente contrato por las partes. **C)** Expedir oportunamente la certificación de cumplimiento a satisfacción para efectos de los pagos. **D)** Todas las demás inherentes al desarrollo de la actividad de SUPERVISIÓN.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 299 del 02 de julio de 2026.

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.4.5.02.09.02	Remuneración de servicios técnicos	$ 5.400.000

AUTORIZACIONES	
PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	No Aplica
SI INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA	No Aplica

EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	
ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	Para los efectos de la presente contratación, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. **IDENTIFICACION, CLASIFICACION, DISTRIBUCION Y MITIGACION DE RIESGOS:**

No.		**1**
Clase		Especifico
Fuente		Interno
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		No satisface la necesidad requerida/Incumplimiento parcial/total de las obligaciones contractuales
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido
Probabilidad		Posible (3)
Impacto		Menor (2)
Valoración del riesgo		5
Categoría		Riesgo medio
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Afectación de la póliza de seguros/Garantía de Cumplimiento
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Valoración del riesgo	4
	Categoría	Riesgo bajo

¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Ejecución del contrato.
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Seguimiento a la ejecución del contrato
	Periodicidad ¿Cuándo?	Semanalmente durante el término de duración del contrato

No.		**2**
Clase		Especifico
Fuente		Interno
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento de obligaciones contractuales que puedan generar daños a terceros por acción u omisión
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Indemnización de los daños y perjuicios.
Probabilidad		Posible (3)
Impacto		Moderado (3)
Valoración del Riesgo		6
Categoría		Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Afectación de la póliza de seguros/Responsabilidad civil profesionales de la salud
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Valoración del Riesgo	4
	Categoría	Riesgo bajo

Calle 3° carrera 7ª esquina, Barrio los Almendros
E mail. ese@esesantarosadelimapaicol.gov.co
Celular: 3102194619-3227478535-3102193547
www.esesantarosadelimapaicol.gov.co

¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Durante el plazo de ejecución contractual
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento por parte del supervisor
	¿Periodicidad Cuándo?	Constante/Permanente

No.		**3**
Clase		Especifico
Fuente		Interno
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento de los estándares de calidad en la prestación del servicio, no acorde con las especificaciones del contrato /Insatisfacción de usuarios por la atención recibida
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Posible (3)
Impacto		Mayor (4)
Valoración del riesgo		7
Categoría		Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Afectación de la póliza de seguro/Garantía de Cumplimiento - Calidad
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Moderado (3)
	Valoración del riesgo	5
	Categoría	Riesgo medio
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO

Calle 3° carrera 7° esquina, Barrio los Almendros
E mail. ese@esesantarosadelimapaicol.gov.co
Celular: 3102194619-3227478535-3102193547
www.esesantarosadelimapaicol.gov.co

Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Requerimiento y seguimiento al contratista para aplicación y cumplimiento de la política de humanización de la atención en salud.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el término de ejecución del contrato

No.		**4**
Clase		Especifico
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Económico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento en el pago de seguridad social
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Retraso o no pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social
Probabilidad		Improbable (2)
Impacto		Menor (2)
Valoración del Riesgo		4
Categoría		Riesgo bajo
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Multas
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Valoración del Riesgo	4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista

Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Durante el plazo de ejecución contractual
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento por parte del supervisor
	¿Periodicidad Cuándo?	Mensual

No.	**5**
Clase	General
Fuente	Interno
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Filtración, Perdida y/o robo de información, datos y/o documentación de carácter confidencial de la Entidad/Usuarios. Incidente de seguridad.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, genera pérdida de capacidades administrativas y mala calificación en la medición de desempeño de la Institución.
Probabilidad	Raro (1)
Impacto	Catastrófico (5)
Valoración del riesgo	6
Categoría	Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados	Afectación de la póliza de seguro/Garantía de Cumplimiento/Responsabilidad civil profesionales de la salud. Controles tecnológicos y administrativos (Limitación del acceso a datos sensibles basándose en la necesidad (Solo personal autorizado), capacitar al personal en ciberseguridad, usar herramientas de seguridad, implementación de políticas de gestión de datos, realizar copias de seguridad regulares

			y aplicación del plan de respuesta a incidentes)
Impacto después del tratamiento		Probabilidad	Raro (1)
		Impacto	Moderado (3)
		Valoración del riesgo	4
		Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?			NO
Personas responsables por implementar el tratamiento			Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento			Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento			Fin del contrato
Monitoreo y Revisión		¿Como se realiza el monitoreo?	Requerimiento y seguimiento al contratista para aplicación y cumplimiento de la política de protección de datos.
		Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el término de ejecución del contrato

GARANTÍAS

De conformidad con el Estatuto de Contratación que rige esta entidad, Acuerdo No. 010 de 2024, en concordancia con el Manual de Contratación, Resolución No. 164 de 2024, parágrafo del Artículo 73, dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, para el presente proceso contractual ***NO*** se exige la constitución de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Sin embargo, la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, de conformidad con el inciso segundo del numeral 73.5.7 del artículo 73 del Manual de Contratación, de manera general solicita que el personal técnico y demás contratistas del área de la salud asistencial constituyan Garantía a favor de la E.S.E., consistente en Póliza que ampare la Responsabilidad Civil para Profesionales de la Salud.

Para la aplicación y validación de estas garantías, se determinan las siguientes condiciones:

1. Si ya cuentan con una póliza vigente que ampare la ejecución del contrato, no requerirá adquirir una nueva siempre que cumpla con el valor mínimo exigido. Si el valor asegurado de dicha póliza es inferior a los cien (100) SMMLV, dispondrán de un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del contrato, para presentar la modificación con el ajuste en el valor de la cobertura. El trámite de este ajuste no impedirá el inicio de la ejecución contractual, toda vez que se contaría con un amparo vigente.

2. En caso de que la póliza vigente presentada a la fecha de suscripción del contrato no ampare la totalidad del plazo de ejecución contractual, se obligan a renovarla o a adquirir una nueva póliza. Este trámite deberá adelantarse y allegarse a la E.S.E., para su respectiva aprobación antes del vencimiento de la garantía inicialmente presentada, so pena de incurrir en causal de terminación

unilateral y/o suspensión inmediata del contrato por parte de la E.S.E., sin perjuicio de las acciones legales, comerciales o sancionatorias a que haya lugar.

3. <u>TRANSITORIEDAD EN LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS</u>. -Teniendo en cuenta la necesidad imperiosa de garantizar la continuidad, oportunidad y no interrupción en la prestación del servicio público de salud en el área de Urgencias, en el caso que se llegaren a presentar dificultades administrativas ajenas a las partes para la expedición expedita de las pólizas por parte de las entidades aseguradoras, La E.S.E., autoriza el inicio de la ejecución contractual. No obstante, contarán con un plazo perentorio de quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del contrato, para allegar las correspondientes pólizas. El vencimiento de este plazo sin la presentación y aprobación de las garantías correspondientes operará como causal de suspensión automática del contrato, sin responsabilidad alguna para la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol.

AMPARO	APLICA	NO APLICA
Seriedad de la oferta. No podrá ser inferior al 10% del monto de la propuesta y con una duración igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (04) meses más.		NO APLICA
Garantía de cumplimiento. Debe tener una vigencia mínima hasta la terminación del contrato y su liquidación si es el caso. El valor de esta garantía deberá ser mínimo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.		NO APLICA
Garantía de anticipo. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes y servicios asociados al anticipo. El valor de esta garantía debe ser del ciento por ciento (100%) del monto del valor entregado como anticipo.		NO APLICA
Garantía de calidad de los bienes. Se determinará por la entidad contratante respecto al valor y el plazo, de acuerdo con el objeto, valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato y la garantía mínima presunta.		NO APLICA
Garantía de calidad del servicio. Debe ser como mínimo el equivalente a la cláusula penal pecuniaria, pero en todo caso, no debería ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, sin que se establezcan unos porcentajes mínimos. Su vigencia deberá ser posterior al plazo de ejecución del contrato.		NO APLICA
Garantía de estabilidad y calidad. Debe estar vigente por un término no inferior a cinco (05) años, contados a partir de la fecha en la cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE		NO APLICA

PAICOL, reciba a satisfacción la obra. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, debe determinar el valor de esta garantía en el pliego de condiciones de la contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.		
Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.		NO APLICA
Previsión de repuestos y accesorios: No será inferior al 10% del valor estimado de los repuestos, y si no fuere posible establecer ese cálculo se fijará un porcentaje en relación por el monto total del contrato, su vigencia corresponderá al plazo convenido para el suministro de repuestos y accesorios.		NO APLICA
Póliza de responsabilidad civil profesionales de la salud: No debe ser inferior a CIEN (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, y la vigencia debe ser igual al periodo de ejecución del contrato.	APLICA	
Póliza de responsabilidad civil extracontractual. No será inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV y la vigencia debe ser igual al periodo de ejecución del contrato.		NO APLICA
ACUERDOS COMERCIALES		
El presente contrato no está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.		
ANEXOS: SI___**X**_ NO _____: CDP y Propuesta		

En Paicol (H), el día dos (02) de julio de 2026.

Atentamente,

EDNA VIVIANA GUEVARA MÉNDEZ
Gerente - Supervisora

Vo. Bo.
Alier Méndez Cerquera
Asesor Jurídico Externo E.S.E.

Calle 3° carrera 7° esquina, Barrio los Almendros
E mail. ese@esesantarosadelimapaicol.gov.co
Celular: 3102194619-3227478535-3102193547
www.esesantarosadelimapaicol.gov.co